



Referència:	2022/00012947Y
Assumpte:	Convocatòria Junta de Govern Local, 5/12/2022, ordinària
SECRETARIA GENERAL	

NÚM ACTA: 2022000049

SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 5 DE DESEMBRE DE 2022.

Al Saló de sessions de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica a continuació, que integren el quòrum necessari per a celebrar sessió ordinària corresponent a este dia.

ASSISTENTS

Josep Vicent Garcia i Tamarit	President
Iris Marco i Pérez	Regidora
Beatriu Palmero i Simon	Regidora
Bonifaci-Roderic Carrillo Mahiques	Regidor
Maria Regina Llavata i Salavert	Regidora
Pedro García Olmo	Regidor
Juan Aguilar Moncayo	Regidor
Jaime Ruix Serra	Regidor
José Ignacio del Saz Salazar	Secretari

ORDRE DEL DIA:





1. SECRETARIA GENERAL.

Referència: 2022/00012947Y.

Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 48/2022, celebrada el dia 29 de novembre del 2022

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 48/2022, celebrada el dia 29 de novembre

No havent-se fet cap observació, l'acta resulta aprovada per unanimitat.

2. URBANISME.

Referència: 2022/00000192D.

Aprovació de la concessió de pròrroga per a l'inici de les obres de construcció de 22 habitatges unifamiliars situats als carrers dels Grèvols, de les Violetes, del Timons i dels Lliris, a instància de *Calandia Forum, SL*

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES

Atendida instancia presentada por **CALANDIA FORUM, S.L.**, con NIF: B42719419, de fecha de registro de entrada 23/11/2022, y nº 2022022518, solicitando prórroga para el inicio de obras para la **CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (2 AISLADAS Y 20 PAREADAS)**, en C/ ELS GRÈVOLS, LES VIOLETES, DELS TIMONS, DELS LLIRIS. Referencia Catastral: [REDACTED]

Se adjunta, a tal efecto, autoliquidación por ingreso de tasa por tramitación de prórroga de licencia, por importe de 40,00 €, con número de liquidación 202285937.

Que por la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de mayo de 2022, se acordó conceder licencia urbanística para la **CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (2 AISLADAS Y 20 PAREADAS)**, en C/ ELS GRÈVOLS, LES VIOLETES, DELS TIMONS, DELS LLIRIS. Referencia Catastral: [REDACTED]

Visto el **APARTADO SEXTO** de la parte dispositiva de la licencia concedida se indica que "el plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución".



Vista que la notificación del acuerdo de concesión de licencia se efectuó en fecha 27 de mayo de 2022.

Vista que la solicitud se presentó en fecha **23 de noviembre de 2022**, ésta ha sido presentada con anterioridad a la finalización del periodo establecido de inicio de las obras.

Constan en el expediente informe del inspector de obras, de fecha 28 de noviembre de 2022, quedando acreditado que las obras, no se han iniciado, adjuntándose fotografía acreditativa.



Per tot això, s'eleva a La Junta de Govern Local la següent proposta d'**ACORD**:

PRIMERO.- CONCEDER prórroga de 6 MESES, para el **INICIO DE LAS OBRAS** para la CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES (2 AISLADAS Y 20 PAREADAS), en C/ ELS GRÈVOLS, LES VIOLETES, DELS TIMONS, DELS LLIRIS, con referencia catastral: [REDACTED] a **CALANDIA FORUM, S.L.**, con NIF: B42719419, en expediente 192D/2022/TAO- 990/2022/SIGA, que se añadirán a los 6 MESES anteriormente concedidos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos administrativos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:





Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

3. URBANISME.

Referència: 2022/00007404P.

Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la reforma i ampliació de local existent per habitatge unifamiliar entre mitgeres, situat al carrer [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] núm. [REDACTED] a instància [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 17/08/2022 (núm. R.E. 2022015549, expedient 7404/2022 2.6.6.1), i posterior documentació complementària presentada amb data 20/09/2022, amb núm de registre de entrada 2022020108, per [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] amb NIF: [REDACTED] va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística per a la **REFORMA I AMPLIACIÓ PER HABITATGE DE LOCAL EXISTENT ENTRE MITGERES**, al C/ [REDACTED] [REDACTED] n° [REDACTED] Referència Cadastral: [REDACTED]

En data 14/10/2022, el sol·licitant va efectuar el pagament de les autoliquidacions en concepte de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres, taxa per llicència urbanística i fiança, per a la construcció de vivenda, en Carrer [REDACTED] [REDACTED] núm. [REDACTED] amb ref. cadastral [REDACTED] pels imports detallats:

Tipus d'ingrés	Núm autoliquidació	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202276571	2.559,70 €
Taxa per llicència d'obres	202276571	393,80 €
Fiança	202276574	594,00 €





Emplaçament de la parcel·la Imatge Seu Electrònica de Cadastre



Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, els serveis tècnics municipals emeten els següents informes:

- Informe favorable Arquitecte Municipal, de data 29 de novembre de 2022
- Informe favorable Tècnica de Rendes, de data 01 de desembre de 2022.

Vist l'article 232 de la *DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refòs de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge.*, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 238.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici del de tercers.

Vist que l'article 238.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 239.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic."





L'article 100 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

- a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.
- b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m².

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Per tot això, s'eleva a La Junta de Govern Local la següent proposta d'**ACORD**:

PRIMER.- CONCEDIR la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	7404P/2022
Promotor	[REDACTED]
NIF	[REDACTED]
Objecte:	REFORMA I AMPLIACIÓ DE LOCAL EXISTENT PER A HABITATGE UNIFAMILIAR ENTRE MITGERES
Emplaçament:	C/ [REDACTED] n° [REDACTED]
Referència	[REDACTED]





cadastral:	
------------	--

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

Informe Arquitecte Municipal, de data 29 de novembre de 2022

"i a tenor de la documentació presentada pel sol·licitant, pot emetre's **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitació de l'expedient de llicència d'obres per a la REFORMA I AMPLIACIÓ PER A VIVENDA DE LOCAL EXISTENT ENTRE MITGERES en C/ [REDACTED] de La Pobla de Vallbona, d'acord al Projecte Bàsic i d'Execució presentat per l'arquitecte [REDACTED] de data de caixetí MARÇ De 2022.

Es manifesten els següents **ADVERTIMENTS** per a la concessió de la llicència d'obres, segons les consideracions exposades, fent constar el següent:

En relació amb l'art. 26.3 TRLSRU-2015 i l'art. 248.d) del DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refès de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge la LOTUP, modificada per la Llei 1/2019, es fa constar la condició de parcel·la indivisible de la parcel·la a la qual afecta l'objecte de la llicència.

- En cas necessari, hauran de tramitar-se les ocupacions de la via pública, llicència de connexió a la xarxa de sanejament municipal, llicències per a rases d'instal·lacions, obres d'urbanització, o unes altres que no s'hagin tramitat expressament, no podent considerar-se incloses en la sol·licitud de llicència d'obra major.
- Referent a l'afectació de serveis públics, haurà de sol·licitar llicència d'obra menor si fa nova escomesa, pou i arqueta, segons ordenança del cycle integral de l'aigua.





VALORACIÓ DE LES OBRES:

IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR				
OBRA NUEVA				
USO GLOBAL RESIDENCIAL	COEF	MODULO/USO	SUP	PEM
UNITARIO N.F. ENTREMEDIANER				
Vivienda	1,05	635,25 €	128,28m ²	81.489,87 €
Garaje/Local	0,6	363,00 €	45,00m ²	16.335,00 €
TOTAL OBRA NUEVA:				97.824,87 €
HABILITACIÓN DE CAMBRA A VIVIENDA				
DE CAMBRA A VIVIENDA	0,50 x coef y uso			15.115,32 €
Módulo básico: 605 €/m ²	TOTAL HABILITACIÓN:			15.115,32 €
PEM DECLARADO: 98.450,05 €	↔	PEM MÓDULOS	112.940,19 €	
GRAVAMEN: 2,60%		BASE IMPONIBLE	112.940,19 €	
		IMPUESTO ICIO	2.936,44 €	
TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA				
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBA	Quota	PEM/Ud.	TASA	
LICENCIA OBRAS (mínimo 15€) Obras mayores	0,40%	112.940,19 €	451,76 €	
TASA			451,76 €	
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA				
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA	Quota (€/m)	Metros fachada	TASA	
OBRA MAYOR Según metro lineal de fachada	90	7,08m	637,20 €	
FIANZA			637,20 €	

SEGON.- EMETRE I APROVAR la següent liquidació tributària practicada pels conceptes i imports que s'especifiquen, de conformitat amb l'informe de la tècnic de rendes, emés en data 01 de desembre de 2022:

Tipus d'ingrés	Base Imposable	Tipus de gravamen	Liquidació Provisional	Quota autoliquidada	Liquidació definitiva
ICIO	112.940,19 €	2,60 %	2.936,44 €	2.559,70 €	376,74 €
Taxa per llic. d'obres	112.940,19 €	0,40 %	451,76 €	393,80 €	59,76 €





TERCER.- Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

QUART.- Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents exigits, el certificat final d'obra emés pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

CINQUÉ.- En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

- A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).
- Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodat.
- El constructor de l'obra vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents, especialment:
- Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció.
- En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

SISÉ.- El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **30 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.





L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

SETÉ.- La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat i huarà d'estar exposada en un lloc visible el cartell informatiu que s'incorpora al present acord.

HUITÉ.- Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

NOVÉ.- Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

DÈCIM.- Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.

ONZÉ.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.

LLICÈNCIA URBANÍSTICA

Expedient	7404P-2022 2.6.6.1
Emplaçament	C/ [REDACTED] nº [REDACTED]
Objecte de llicència	REFORMA I AMPLIACIÓ PER HABITATGE DE LOCAL EXISTENT ENTRE MITGERES
Validesa	30 mesos
Promotors	[REDACTED]
Projectista	CTAV: [REDACTED]

LA JUNTA DE GOVERN LOCAL





El present document haurà de ser col·locat en lloc visible, durant l'execució de les obres autoritzades»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

4. URBANISME.

Referència: 2022/00010982L.

Aprovació de l'inici del procediment de restauració de la legalitat urbanística d'edificació existent i tancament perimetral de parcel·la ■ del polígon ■ de la urbanització les ■■ contra ■■ ■■

De conformitat amb l'article 92.1 del reial decret 2568/1986 de 28 de novembre pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, per la presidència, se sotmet a votació que l'assumpte reste sobre la mesa, ajornant-se la seua discussió per a la següent sessió, resultant aprovada per unanimitat.

5. URBANISME.

Referència: 2022/00012937L.

Aprovació del tràmit d'informació pública de l'alternativa tècnica del Programa d'Actuació Integrada de la unitat d'execució 1, del sector R-18, per gestió directa municipal

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 12937L/2022, emito el informe que resulta de los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

I. ANTECEDENTES

I.1. Por este Ayuntamiento se ha redactado alternativa técnica de Programa de Actuación Integrada, por gestión directa, de la Unidad de Ejecución nº 1, del Sector R-18, Suelo Urbanizable Residencial del PGOU de la Pobla de Vallbona.

I.2. El Sector R-18 ha sido ordenado pormenorizadamente mediante plan parcial aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de junio de





2022, cuya normas urbanísticas se publicaron en el BOP de la provincia de Valencia n.º 140, de fecha 22 de julio de 2022.

Con carácter previo a la aprobación del Plan Parcial del Sector R-18, se tramitó expediente de evaluación territorial y estratégica que concluyó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de noviembre de 2021, por el que se resolvió favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica del referido plan parcial, que se publicó en el DOGV número 9234, de fecha 14 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.7 TRLOTUP.

I.3. Tratándose de un sector que cuenta con ordenación pormenorizada, la alternativa técnica de la U.E. 1 del Sector R-18, no incorpora instrumento de planeamiento y comprende los siguientes documentos:

- Memoria de Programa: proposición jurídico-económica y normas de actuación.
- Proyecto de Urbanización de la U.E. 1, del Sector R-18.
- Estudios de viabilidad y sostenibilidad económica.
- Inventario preliminar y orientativo de los inmuebles que puedan resultar afectados.
- Otros documentos como la necesidad de aprobar una ordenanza de canon de urbanización; consideraciones respecto del aprovechamiento urbanísticos y propietarios no adheridos, etc. (incluidos como apartados en la memoria de programa).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.

La documentación que integra la alternativa técnica está completa y se ajusta a lo dispuesto el TRLOTUP.

En este sentido, la proposición jurídico-económica incorpora los documentos regulados en el artículo 117.4 TRLOTUP:

4. La proposición jurídico-económica se formalizará: en una memoria y unas normas de actuación, para la gestión directa; o en una memoria y un convenio urbanístico, para la gestión indirecta y para la gestión por las personas propietarias. Regulará las obligaciones y derechos del agente urbanizador, de las personas propietarias adheridas al programa de actuación integrada y de la administración, de conformidad con lo establecido en el presente texto refundido y en la legislación del Estado, y contendrá:

a) Una estimación de cada uno de los conceptos económicos constitutivos de las cargas de la actuación y su coste máximo total, según los conceptos enunciados en el artículo 150 de



este texto refundido, desglosando para cada uno de ellos: los costes por fases y partidas; las cargas globales máximas; y las cargas unitarias repercutidas por metro cuadrado de terreno originario y por unidad de aprovechamiento.

b) La forma de retribución al agente urbanizador, incluyendo el coeficiente de canje y la correlativa valoración del suelo a efectos de la retribución en terreno.

c) Los plazos que se proponen para la ejecución del programa de actuación integrada, determinando las fases en que se realizarán las obligaciones y compromisos establecidos en él y el plazo total de ejecución de la actuación. Este último plazo será susceptible de prórrogas expresas, por causa justificada, otorgadas antes de la fecha prevista de caducidad, y cumpliendo las limitaciones establecidas en el artículo 115.5 de este texto refundido.

d) Memoria de viabilidad económica y de sostenibilidad económica, en los términos establecidos por la legislación del Estado sobre el suelo y sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Y por lo que se refiere al proyecto de urbanización, incorpora la documentación exigida en los artículos 182-184 TRLOTUP:

1. Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de las características de las obras.

b) Planos de información, de situación en relación con el conjunto urbano, de proyecto y de detalle.

c) Pliego de condiciones técnicas.

d) Mediciones.

e) Plan de etapas o fases de la obra de urbanización, estableciendo las condiciones necesarias para, cuando sea posible, recibir parcialmente cada fase.

f) Los informes ambientales y contramedidas propuestas sobre la incidencia ambiental, en su entorno, de las actuaciones propiamente dichas y de las que se tengan que tomar durante el período de obras, todo ello conforme con el principio de prevención de riesgos naturales y accidentes graves.

g) Cuadros de precios descompuestos.





h) Presupuesto de ejecución material, con detalle de las unidades de obra.

Los proyectos de urbanización que formen parte de la alternativa técnica de un programa de actuación no incluirán los documentos referidos en los párrafos g) y h), debiendo ser incluidos en la proposición jurídico-económica del programa.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA EL SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

Puesto que la alternativa técnica de programa no incluye un instrumento de planeamiento, se ha de tramitar con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 61 TRLOTUP con el siguiente detalle:

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

.../...

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1 TRLOTUP, una vez superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 TRLOTUP, procede iniciar la tramitación del procedimiento mediante el sometimiento a información pública de la alternativa técnica de programa durante un periodo mínimo de 45 días hábiles, cumpliendo las medidas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de la citada ley, que establece:

- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana- en adelante DOGV- y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta





- Consulta a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.
- Si como consecuencia de los informes emitidos y de las alegaciones formuladas se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta presentada, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y por Resolución del Alcaldía se someterá a información pública adicional por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA ADOPTAR EL ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

La competencia en orden al sometimiento a información pública de la proposición jurídico-económica y de la alternativa técnica del programa de actuación integrada, corresponde al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 22.2.c) del mismo texto legal, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2665/2021, de fecha 5 de julio.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Someter a información pública la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada de la U.E. 1, del Sector R-18, por gestión directa municipal, por un periodo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos de presentación de alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 53 TRLOTUP.

El anuncio de sometimiento a información pública del referido PAI se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión.

El expediente administrativo se encontrará a disposición de los interesados y ciudadanos en general para su examen y consulta el área de urbanismo del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, sito en la Avda. Colón, 93 de dicho municipio, pudiendo consultarse y descargar la documentación completa en la web municipal en la siguiente dirección URL:

https://seu.lapobladevallbona.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_2_TABLON

SEGUNDO.- Remitir consulta a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados





en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4 TRLOTUP.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de derechos afectados a los efectos de que, durante el indicado plazo de 45 días, puedan formular las alegaciones que consideren conveniente.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

6. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00000111C.

Aprovació de la justificació de les ajudes econòmiques destinades al Pla de Revitalització i Millora del nucli històric de la Pobla de Vallbona, exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de mayo de 2022 se concedieron las ayudas económicas destinadas al Plan de Revitalización y Mejora del núcleo histórico de la Pobla de Vallbona del ejercicio 2021 con el siguiente detalle:

SOLICITANTES	CUANTÍA AYUDA
████████████████████	1.022,73€
████████████████████	1.151,92€
████████████████████	3.000,00€
████████████████████	2.422,58€
TOTAL	7.597,23 €

Vistos los documentos presentados por registro de entrada en este Ayuntamiento por parte de los beneficiarios, que se corresponden con facturas y documentos justificativos del pago de esas facturas.

Vistos los informes que obran en el expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:





PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones otorgadas en el marco de Ayudas económicas destinadas al Plan de Revitalización y Mejora del núcleo histórico de la Pobla de Vallbona, del ejercicio 2021, por importe de 7.597,23 euros.

En consecuencia reconocer las obligaciones por importe de 7.597,23 euros, con cargo a la partida presupuestaria 336- 78001 "Subvenció patrimoni La Vila".

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales correspondientes, así como a los beneficiarios de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

7. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00003311D.

Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa a l'associació de veïns Villas de Conarda, corresponent a l'exercici 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante escrito presentado por el la ASOCIACIÓN DE VECINOS VILLAS DE LA CONARDA DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF: G96967435, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 2022011428, 2022011019 y 2022018889, de fechas 6 y 9 de junio y 3 de octubre de 2022, presenta la documentación necesaria para solicitar la subvención correspondiente al año 2022.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2022 una subvención nominativa a la citada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 924-48000 de **TRESCIENTOS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (//300,65 €//)**.

Visto que la citada entidad, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones y a expensas de la fiscalización previa de la intervención municipal.





La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/12/2022, con nº de referencia 2022/609 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a LA ASOCIACIÓN DE VECINOS VILLAS DE LA CONARDA DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF: G96967435, durante el año 2022, por importe de 300,65 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) **DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.**

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) **CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN DE VECINOS VILLAS DE LA CONARDA DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF: G96967435, 2022 para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 924/48000 "Subvenciones Nominativas Promoción asociativa" corresponde al importe de 300,65 €.

c) **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 300,65 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.





Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones





anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.





e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.





Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el día **31 de mayo** del ejercicio siguiente.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.

Anexo I Relación de facturas.

- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en el Anexo I relación de facturas).

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- **Estar fechadas en el ejercicio económico 2022.**
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.





Quando el òrgano administrativo competente para la comprobaci3n de la subvenci3n aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificaci3n presentada por el beneficiario, lo pondr3 en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez d3as para su correcci3n.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificaci3n o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificaci3n presentada, se instar3 por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvenci3n, con independencia de la aplicaci3n del r3gimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, podr3 comprobar mediante t3cnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentaci3n de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo m3nimo de 4 a3os desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificaci3n, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realizaci3n del evento.

h) REINTEGRO

El r3gimen jur3dico del reintegro de la presente subvenci3n nominativa ser3 el previsto en el T3tulo II de la Ley General de Subvenciones, por el T3tulo III de su Reglamento y por el t3tulo IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesi3n de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El r3gimen jur3dico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvenci3n nominativa ser3 el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el t3tulo V de la Ordenanza Reguladora de la Concesi3n de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvenci3n nominativa se extender3 hasta la fecha de aprobaci3n, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponder3n al ejercicio 2022.

k) COMUNICACI3N ENTRE LAS PARTES.





La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

I) **CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 924/48000 "Subvenciones Nominativas Promoción Asociativa" por importe de 300,65 euros.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

8. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00003908P.

Aprovació de la concessió definitiva de les subvencions per a la mobilitat de les persones estudiants, educació postobligatòria per al curs escolar 2021/2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona convocó a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 25 de julio de 2022, las subvenciones de movilidad dirigidas a estudiantes de educación postobligatoria, curso escolar 2021-2022.

Vistas la concessió provisional, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 18 de octubre de 2022.

Visto que en el plazo para presentar alegaciones, no se ha presentado ninguna.





Visto el informe del técnico de subvenciones, a expensas del informe de fiscalización de la intervención municipal y el resto de informes que se adjuntan al expediente.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/11/2022, con nº de referencia 2022/596 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir a trámite las solicitudes que se relacionan en el anexo I que comprende un total de 98 solicitudes.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva el anexo III, que relaciona las solicitudes excluidas, que comprende un total de 41 solicitudes.

TERCERO.- Aprobar de forma definitiva el anexo II, que relaciona las solicitudes aprobadas en calidad de beneficiarias de una subvención y que comprende un total de 57 solicitudes, por un importe total de 10.820,64 euros, con cargo al programa presupuestario 3261.48001 "Subvenciones concurrencia promoción educativa".

En consecuencia disponer del compromiso derivado de dicha concesión por el importe de 10.820,64 euros con cargo a la partida presupuestaria 3261.48001 "Subvenciones concurrencia promoción educativa".

CUARTO.- Publicar los listados definitivos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página web municipal y en la aplicación la Pobla Info, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes y a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

9. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00005777Z.

Aprovació de la desestimació de la sol·licitud de subvenció nominativa de l'entitat Fundació Educativa Mare Micaela HHDC, corresponenta l'any 2022





Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante escrito presentado por ██████████ ██████████ ██████████ con DNI ██████████ solicita la subvención nominativa de la entidad Grupo de Teatro Colegio San José con CIF R4601471H.

Vista la posterior subsanación presentada por M^º ██████████ ██████████ ██████████ con DNI ██████████ de la solicitud de subvención nominativa presentada con anterioridad, con la nueva denominación social y CIF: Fundación Educativa Madre Micaela HHDC, R4601471H.

Visto que la citada entidad, no se encuentra inscrita en el citado Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Visto que en el anexo III de la Base 28^a del presupuesto municipal para el año 2022, no se recoge ninguna subvención nominativa ni para la entidad Grupo de Teatro Colegio San José ni para la Fundación Educativa Madre Micaela HHDC, con CIF R4601471H.

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar la solicitud de la subvención nominativa de la entidad Fundación Educativa Madre Micaela HHDC con CIF R4601471H, por no estar prevista como tal nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

10. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00009521D.

Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'Associació Cultural Falla Plaça de l'Hort de la Pobla de Vallbona, any 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:





«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2022, se concedió una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA PLAÇA DE L'HORT DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF: G-96857743, por importe de 1.860,89€.

Resultando que mediante escritos presentados por la ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA PLAÇA DE L'HORT DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF: G-96857743, anotados en el Registro de entrada municipal con números: 2022018847, 2022019155, 2022019410, 2022019500 y 2022022878 de fechas 30 de septiembre; 5 y 10 de octubre de 2022; y 11 y 28 de noviembre, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año fallero 2021/2022.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2022 una subvención nominativa a la citada entidad de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (//1.860,89€//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
A-152	Mantenimiento extintores	Carones Codaca Servicios, S.L.	16/02/2022	290,40€
FC22-2	Suministro material	J. y J. Picher, S.L.	14/01/2022	191,63€
F9	Taller didactiscs d'activitats tradicionals	La Titella	15/12/2021	110,00€
A220120	66 Llibrets + cubiertas i 4 llibrets digital	Grafo emisores, SL	25/03/2022	605,00€
FC22-72	Paleta 5842F Bellota, picaporte embutir laton...	J. y J. Picher, S.L.	25/03/2022	234,81€
22/05	Flores	Plantas, flores y cerámicas Santi	29/01/2021	1.078€
TOTAL				2.509,84 €

Vistos los informes que obran en el expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:





PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA DE L'HORT DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF: G-96857743, durante el año 2022, por importe 1.860,89 €; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

11. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00009943V.

Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'associació Club Tir amb Arc Calderona, any 2019

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de noviembre de 2019, se concedió una subvención al **Club de tir amb arc Calderona, de la Poble de Vallbona**, con CIF G98854672, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escrito presentado por el club de tir amb arc Calderona, de la Poble de Vallbona, con CIF G98854672, anotado en el Registro de Entrada municipal con el número 20200002172, de fecha 10 de febrero de 2020, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2019.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2019, una subvención a la misma entidad de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (//406,38//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente factura:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
C/044	Costes salariales diciembre 2019	Federación Valenciana de Tiro con Arco de la Comunidad Valenciana	26/12/19	529,86 €
TOTAL				529,86





		€
--	--	---

Visto el informe jurídico de la técnica del departamento de subvenciones número 45/2021 de fecha 3 de marzo de 2021.

Visto el informe de la Intervención municipal número 244/2021, con fecha 9 de marzo de 2021 y el resto de informes que constan en el expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al Club de tir amb arc Calderona, de la Pobla de Vallbona, con CIF G98854672, durante el año 2019, por importe de 406,38 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.”»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

12. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00011436J.

Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'associació de veïns Valentia, any 2020

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2020, se concedió una subvención a la Asociación de vecinos Valentia, con CIF G97953699, por importe de 300,65 euros.

Resultando que mediante escrito presentados por la Asociación de vecinos Villas de la Conarda de la Pobla de Vallbona, con CIF G96967435, anotados en el Registro de Entrada municipal con 2022019685, 2022019707, 2022021785 y 2022022022 de fecha 14 de octubre de 2022 y 11 y 15 de noviembre de 2022, respectivamente., presentan los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2020.





Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2020, una subvención a la misma entidad de **TRESCIENTOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (//300,65//)**.

Visto que se acompaña al expediente las siguientes facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
01872020A10000819 1	Suministro agua	Hidraqua	05/03/2020	35,90 €
01872020A10001699 7	Suministro agua	Hidraqua	04/06/2020	24,11 €
01872020A10002718 3	Suministro agua	Hidraqua	07/09/2022	36,88 €
01872020A10003633 7	Suministro agua	Hidraqua	03/12/2020	43,70 €
Recibo V 895854480	Seguro RC	Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	13/10/2022	220,10 €
	TOTAL			360.69 €

Visto el informe de la tècnico de subvenciones número 311/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 y el resto de documentos que constan en el expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de vecinos Valentia con CIF G97953699, durante el año 2020, por importe de 300,65 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.”»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

13. CONTRACTACIÓ.

Referència: 2022/00002222R.

Aprovació de la devolució de la garantia definitiva constituïda per a respondre del compliment de



les obligacions derivades del contracte mixt integrat pels serveis d'auxiliar de cuina i monitor de menjador escolar, i pel subministrament de menús als alumnes i personal docent de l'escola infantil municipal de la Pobla de Vallbona, a la mercantil Ausolan R.C.N. SL

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 2022/00002222R MyTAO (4869/2018 eSigna) relativo al contrato mixto integrado por los servicios de auxiliar de cocina y monitor de comedor escolar, y por el suministro de menús a los alumnos y personal docente de la escuela infantil municipal de la Pobla de Vallbona, adjudicado a la mercantil Ausolan RCS, S.L. con CIF B-96740659, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión número 21/2019 de fecha 16 de mayo de 2019.

Visto que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la citada empresa constituyó a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.225,65 €, mediante transferencia bancaria, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato.

Visto que no se establece plazo de garantía, dada la naturaleza de la prestación objeto del contrato, tal y como establece la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato.

Visto que no consta acta de recepción de los servicios objeto del contrato mixto integrado por los servicios de auxiliar de cocina y monitor de comedor escolar, y por el suministro de menús a los alumnos y personal docente de la escuela infantil municipal de la Pobla de Vallbona.

Visto el registro de entrada número 2022010452, de fecha 31 de mayo de 2022, presentado por la mercantil AUSOLAN R.C.S, S.L, con CIF B96740659, solicitando la devolución de la garantía definitiva constituida para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mixto integrado por los servicios de auxiliar de cocina y monitor de comedor escolar, y por el suministro de menús a los alumnos y personal docente de la escuela infantil municipal de la Pobla de Vallbona.

Vista la resolución número 2022002805 de fecha 8 de julio de 2022 se resuelve:

“Primero. Desestimar la solicitud de devolución de la garantía definitiva formulada por AUSOLAN R.C.S. S.L. con CIF B-96740659 del contrato de servicios de auxiliar de cocina y monitor de comedor escolar, y por el suministro de menús a los alumnos y personal docente de la escuela infantil municipal de la Pobla de Vallbona.





Segundo. Notificar a AUSOLAN R.C.S. S.L. con CIF B-96740659, y domicilio en Calle Masia del Juez, nº18, Torrente CP 46900, València, la presente resolución.

Tercero. Tramitar el procedimiento de devolución de garantía a favor de la mercantil AUSOLAN R.C.N. S.L. con CIF B-62504105 que ostenta el derecho, a que se le reintegre la garantía definitiva si la prestación ha sido conforme y no debe responder por ninguno de los conceptos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Visto que la responsable del contrato, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el 19 de julio de 2022, emitió informe en el que señalaba lo siguiente:

“El servicio recibido por Ausolan RCS, S.L. CIF B-96740659 y posteriormente por la empresa AUSOLAN R.C.N. S.L. con CIF B-62504105 se llevo a cabo de manera correcta en los términos establecidos en el contrato del servicio del suministro de menús y por servicio de auxiliar de cocina y monitores de comedor escolar para la Escuela Infantil Municipal, del 2 de septiembre del 2019; Por esta razón, se procede a la devolución de la garantía definitiva por importe de 4.255,65 euros.”

Visto el informe de la técnico de tesorería, de 29 de septiembre de 2022, del que se desprende que la mercantil AUSOLAN RCS, S.L., el 23 de abril de 2019 constituyó una garantía definitiva, mediante transferencia bancaria, por importe de 4.225,65 €, no habiéndose procedido a la devolución de la misma (OIF-IF 201900015721-12019000001202).

Visto el informe con propuesta de resolución nº 86/2022, de 22 de noviembre emitido por el coordinador del servicio de contratación D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que concluye sobre la procedencia de la cancelación o devolución de la garantía definitiva constituida, por la mercantil AUSOLAN RCS, S.L.

Considerando la disposición transitoria primera de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante, LCSP), el presente expediente de contratación se rige por la citada Ley, al haberse adjudicado con posterioridad a su entrada en vigor (ésta tuvo lugar el 2 de septiembre de 2019).

Asimismo, se rige por el resto de normativa en materia de contratación del sector público constituida, fundamentalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en cuanto no se opongan a la LCSP.

Considerando lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LCSP, que regulan la constitución de garantías en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.



Considerando lo previsto en el artículo 111 de la LCSP, en referencia a la devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Considerando lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, regulador del cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación y lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, en relación con el contrato de obras.

Considerando lo previsto en el artículo 65.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se desprende que el órgano competente para adoptar el acuerdo sobre la cancelación y la devolución de la garantía definitiva es el órgano de contratación.

Considerando que en el expediente que nos ocupa, el órgano de contratación, según la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, es el alcalde. No obstante, por resolución de alcaldía núm. 2665/2021 de fecha de 5 de julio de 2021, se delegó la competencia como órgano de contratación en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/11/2022, con nº de referencia 2022/593 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, mediante transferencia bancaria, por la mercantil AUSOLAN R.C.N. S.L. con CIF B-62504105, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mixto integrado por los servicios de auxiliar de cocina y monitor de comedor escolar, y por el suministro de menús a los alumnos y personal docente de la escuela infantil municipal de la Pobla de Vallbona, cuyo importe asciende a 4.225,65 euros (OIF-IF 201900015721-12019000001202).

Segundo. Notificar el acuerdo adoptado por el órgano de contratación al interesado, y dar traslado del mismo al departamento de tesorería.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

14. CONTRACTACIÓ.

Referència: 2022/00009420T.





Aprovació de l'expedient de contractació de les obres de construcció de pistes poliesportives cobertes a la Ciutat Esportiva de la Poble de Vallbona

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente de las contrato de obras de construcción de pistas polideportivas cubiertas en la Ciudad Deportiva de la Poble de Vallbona incoado mediante providencia de la providencia del concejal delegado de urbanismo, servicios, proyectos urbanos y urbanizaciones, D. Juan Aguilar Moncayo, de 30 de septiembre de 2022, que incluye las actuaciones y documentos siguientes:

1. Proyecto de obras, redactado por el arquitecto D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de la empresa TECUM ARQUITECTURA S.L., profesional ajeno a la organización administrativa municipal, cuyo presupuesto asciende a 809.039,66 €, sin IVA.
1. Informe técnico emitido por el arquitecto municipal, D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] sobre supervisión del proyecto.
1. Informe emitido por el técnico contable, el día 10 de octubre de 2022, del que se desprende que las obras están previstas en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.
1. Resolución de la Junta de Gobierno Local, de 11 de octubre, sobre aprobación del proyecto de obras.
1. Informe emitido por el vicesecretario del Ayuntamiento que acredita la disponibilidad de los terrenos sobre los que se ejecutarán las obras.
1. Acta de replanteo previo en la que se hace constar la viabilidad del proyecto de referencia, suscrita por el redactor del proyecto y el ingeniero técnico industrial municipal.
1. Providencia de inicio del expediente de contratación
1. Memoria del contrato suscrita por el arquitecto municipal, D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
1. No consta documento contable RC por tratarse de una tramitación anticipada conforme a la DA 3ª LCSP, dado que su financiación depende de la concesión de un préstamo al Ayuntamiento y su ejecución material comenzará en el año 2023.
1. Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).



Visto, asimismo, que figura en el expediente el informe jurídico número 84/2022, emitido el 18 de noviembre de 2022 por el TAG coordinador del servicio de contratación pública y el vicesecretario del Ayuntamiento sobre la aprobación del expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), sobre la exigencia de tramitar expediente de contratación con carácter previo a la adjudicación de los contratos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 122.5 de la LCSP, del que se desprende que corresponde al órgano de contratación la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP que impone la obligación de dictar resolución motivada por el órgano de contratación, una vez completado el expediente de contratación, aprobando el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobando el gasto correspondiente.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP en relación con el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP, será preceptivo el informe del Secretario de la Corporación en la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos.

Considerando que, atendido el valor estimado y la duración del contrato, el órgano competente para su adjudicación es el alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la LCSP, si bien éste, conforme al artículo 61.2º de la LCSP y mediante resolución número 2665/2021, de 5 de julio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, regulador del procedimiento abierto simplificado.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/11/2022, con nº de referencia 2022/591 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar válido y aprobar anticipada e íntegramente el expediente de contratación de las obras de construcción de pistas polideportivas cubiertas en la Ciudad Deportiva de la Pobla de Vallbona, así como sus actos y actuaciones; y, expresamente, la memoria del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas y el proyecto.





SEGUNDO. Aprobar anticipadamente el gasto de 978.937,99 € (IVA incluido), sometiendo la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo de conformidad con la DA 3ª LCSP.

TERCERO. Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto simplificado y su tramitación ordinaria y anticipada. Su adjudicación se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo de conformidad con la DA 3ª LCSP.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación y el mismo día la documentación que obra en el expediente de contratación según corresponda; y convocar la correspondiente licitación por plazo de veinte días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio.

SÉPTIMO. Comunicar, asimismo, al departamento de intervención que el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

DESPATX EXTRAORDINARI:

De conformitat amb l'article 83 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, el Sr. alcalde pregunta si existeix algun assumpte no inclòs en l'ordre del dia, i que, per la seua urgència, haja de ser tractat en aquesta sessió.

Per la Presidència se sotmet a votació la declaració de la urgència i la procedència del debat del següent assumpte, resultant aprovada per unanimitat.

15. URBANISME.

Referència: 2022/00012799L.

Aprovació de la modificació de la llicència de segregació de parcel·la situada al carrer Ada



Lovelace, parcel·la 3 del projecte de reparcel·lació del sector SRC-IBM, tramitada a instància de la mercantil *Inversiones Inmobiliarias Canvives, SL*

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

I.1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de febrero de 2022, se concedió licencia de segregación de parcela sita en C/ Ada Lovelace. Parcela 3 del Proyecto de Reparcelación del Sector SRC-IBM, Área Norte, en dos subparcelas de resultado. Referencia catastral: [REDACTED]

I.2.- Vista instancia presentada INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U., con NIF: A85527604, de fecha 25/11/2022, con nº de registro de entrada 2022022707, solicitando MODIFICACIÓN de licencia de segregación de la parcela situada en C/ ADA LOVELACE. Parcela 3 del Proyecto de Reparcelación del Sector SRC-IBM, Área Norte, en dos parcelas resultantes. Referencia Catastral: [REDACTED]

I.3.- Visto informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 02 de diciembre de 2022, sobre cumplimiento de todos los parámetros aplicables a las parcelas resultantes.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- La competencia para el otorgamiento de licencias corresponde al Alcalde (o Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de aquél), con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2665/2021, de 05 de julio de 2021.

II.2.- Considerando que el expediente se encuentra concluso a tenor de lo señalado en el art. 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y puede ser objeto de resolución.

II.3.- El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 232, 247, 248, 249 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

II.4.- Visto el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se establece que "la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de





las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística” y en el segundo párrafo se indica que “En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción

II.5.- Visto el artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que establece:

“1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesaridad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

- a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto”.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN de una parcela inicial sita en C/ ADA LOVELACE. Parcela 3 del Proyecto de Reparcelación del Sector SRC-IBM, Área Norte , con referencia catastral: [REDACTED] en las siguientes parcelas de resultado, a INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U., con NIF: A85527604, a saber:

PARCELA “1”.
C/ Ada Lovelace, nº 10.

La parcela resultante “1” Sí cumple las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Pobla de Vallbona. Se trata de una parcela completamente independiente, sin servidumbres con el resto de parcela objeto de la presente segregación y cumple con los parámetros urbanísticos fijados por el PGOU de La Pobla de Vallbona para la zona en la zona en la que se ubica.

Superficie: 10.175,37 m2.

Construcciones: 0,00 m2

Lindes:

Norte: Vial Público Avda. Ada Lovelace.

Oeste: Parcela resultante “2” de la presente segregación.





Sur: Vial Público Calle Espígol.
Este: Vial Público Calle de les Botigueres.

PARCELA "2"
C/ Ada Lovelace, nº 8

La parcela resultante "2" Sí cumple las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Pobla de Vallbona. Se trata de una parcela completamente independiente, sin servidumbres con el resto de parcela objeto de la presente segregación y cumple con los parámetros urbanísticos fijados por el PGOU de La Pobla de Vallbona para la zona en la zona en la que se ubica.

Superficie: 6.927,39 m2

Construcciones: 0,00 m2

Lindes:

Norte: Vial Público Avda. Ada Lovelace.

Oeste: Vial Público Calle dels Tulipans.

Sur: Vial Público Calle Espígol.

Este: Parcela resultante "1" de la presente segregación.

haciéndose constar lo siguiente:

- Las parcelas 1 y 2 cumplen las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Pobla de Vallbona para el Sector SRC-IBM.
- Las parcelas resultantes de la segregación son mayores que el doble de la parcela mínima de la zona de ordenación, por lo que **SI** podrían ser objeto de nueva segregación.
- Queda pendiente de completarse la urbanización en ambas parcelas en sus alineaciones a la Avda Ada Lovelace, en la zona que fue objeto de cesión para zona de aparcamiento de acuerdo a la Modificación Puntual nº 3 del PRI del Sector SRC-IBM aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11 de junio de 2009. Dicha urbanización deberá completarse y ser recibida por el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona de manera previa a la utilización de la edificación que en estas parcelas se desarrolle. Pueden tramitarse de manera simultánea las licencias de urbanización y de edificación, con la única condición de no poder autorizar su ocupación hasta que la urbanización no sea recibida.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.»





**La Pobla
de Vallbona**
Ajuntament

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

PRECS I PREGUNTES:

No es formula cap.

I no havent-hi cap assumpte per tractar, pel Sr. president s'alça la sessió, a les 19.30 hores de que jo, el secretari, done fe.

Signat digitalment per:
JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT - NIF:52724486E
Data: 22/12/2022 11:54:09
ALCALDE
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

Signat digitalment per:
JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR - NIF:25378445S
Data: 22/12/2022 8:04:59
SECRETARI
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA



Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | lapobladevallbona.es
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565726173704165 en <https://seu.lapobladevallbona.es/>

